

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR

Consejo Universitario N° 007

Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar

11 de enero de 2021

SUMARIO

RECTORADO

Resolución mediante la cual se designan funciones, al ciudadano que se indica, como Coordinador para el Desarrollo Estratégico Productivo.

Resolución mediante la cual se designan funciones, al ciudadano que se indica, como Directora para la Creación Intelectual y Desarrollo Estratégico Productivo.

TERRITORIAL

Resolución mediante la cual se designan funciones, al ciudadano que se indica, como Director para la Vinculación con la Seguridad y Defensa Integral de la Nación.

ADMINISTRATIVO

Resolución mediante la cual se aprueba el Presupuesto del periodo 2021.

RECTORADO

Resolución N°030-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO COORDINADOR DE LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATEGICO PRODUCTIVO

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión socio crítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531, se establece que: "La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del Estado Bolívar. La Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar, asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación, Carreras y Programas de Formación Avanzada autorizados a dicha institución..."

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en

la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

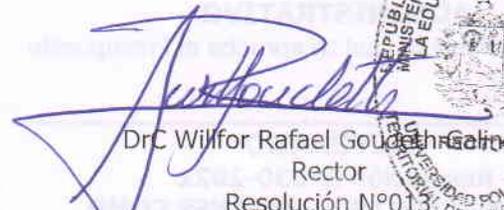
RESUELVE

DESIGNAR a partir del 11 de enero de 2021 al ciudadano MSc **LUIS ANGEL CARRERA FIGEROA**, cédula de identidad **N° V- 9.896.983**, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción para asistir al Rector en el gobierno y la **COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO ESTRATEGICO PRODUCTIVO**, para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del territorio, mediante la creación intelectual y la vinculación comunitaria como procesos para la interacción, intercambio y aprendizaje permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional en torno al desarrollo productivo.
2. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la creación intelectual y el trabajo creador en múltiples campos de estudio, enfocados en el aprovechamiento de las potencialidades y en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
3. Supervisar y coordinar con la Rectora o el Rector, las actividades de creación intelectual y procesos productivos, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades para el desarrollo de proyectos de creación intelectual y procesos productivos vinculados con la realidad geohistórica, ambientales y culturales del área de influencia territorial, de forma conjunta con la Coordinación de la Misión Sucre del respectivo estado.

5. Planificar, promover, ejecutar y evaluar los proyectos socio productivos que propicien y apoyen al desarrollo de la patria.
6. Promover la creación de empresas socio productivas, partiendo del análisis del territorio.
7. Planificar, promover ejecutar y evaluar los proyectos socio productivos que propicien y apoyen al desarrollo de la patria.
8. Establecer mecanismos de cooperación entre la Universidad, la Misión Sucre y las Grandes Misiones educativas para el desarrollo socio productivo.
9. Ejecutar planes para el desarrollo de nuevas formas de producción y servicio en el ámbito de influencia de la Universidad, contribuyendo con nuevas formas de economía.
10. Búsqueda y generación de fuentes de financiamiento para la sustentabilidad de los proyectos de creación intelectual y procesos productivos.
11. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese


Dr. Wilfor Rafael Goudreau Galindo
Rector
Resolución N°013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.825, de fecha 19/02/2020


SECRETARÍA
MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria

Resolución N°045
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020

RECTORADO

Resolución N°031-2021

DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTORA PARA LA CREACIÓN INTELECTUAL Y DESARROLLO SOCIO PRODUCTIVO

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de

derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión socio crítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la

cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

RESUELVE

DESIGNAR a partir del 11 de enero de 2021 a la ciudadana **ROSANA MARGARITA PEREZ DIAZ**, cédula de identidad N° **V- 13.326.184**, como **DIRECTORA PARA LA CREACIÓN INTELECTUAL Y DESARROLLO SOCIO PRODUCTIVO**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, con la función general de asistir al responsable del desarrollo estratégico productivo a organizar, promover, orientar, asesorar, evaluar y hacer seguimiento técnico a todas las actividades de creación intelectual y actividades socio productivas en la Universidad, en el marco de la nueva visión universitaria y con el compromiso de impulsar el desarrollo científico tecnológico transformador que demanda el país.

Para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Proponer al Vicerrectorado, para su consideración, las políticas de desarrollo institucional en el área de creación intelectual y producción, en consonancia con las directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
2. Promover, proponer y apoyar la creación de líneas de investigación; de acuerdo con los planes de desarrollo regionales y/o nacionales.
3. Coordinar los proyectos de creación intelectual y socio productivos asignados al personal docente, aquellos solicitados por los órganos rectorales a la Dirección y los derivados de convenios y compromisos contraídos por la Universidad.
4. Promover y supervisar los convenios interinstitucionales en las áreas de su competencia.
5. Proponer y coordinar la realización de estudios diagnósticos en la región, sobre problemas cuantitativos y cualitativos de índole educativo, cultural, social, económico, ambiental y tecnológico, con el objeto de que sus recomendaciones sean elevadas a los organismos competentes.

6. Elaborar un registro que contenga información estadística derivada de las actividades de la Dirección y las unidades adscritas.
7. Promover y estimular el interés por las actividades de creación intelectual y desarrollo socio productivo en el personal docente, administrativo y población estudiantil de la Universidad y de las Grandes Misiones Educativas.
8. Promover y supervisar el intercambio de información y documentación con otras instituciones de educación universitaria y sectores socio productivos.
9. Representar a la Universidad en congresos, conferencias y reuniones destinadas al desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección.
10. Programar cursos. Seminarios, talleres, congresos regionales, nacionales o internacionales.
11. Recopilar y sistematizar estadísticas de los resultados de las líneas de investigación y trabajo, garantizando su divulgación a través de diferentes medios.
12. Las demás que señale el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y publíquese


 Dr. C. Wilfor Rafael Goudeth Gamick
 Rector
 Resolución N°013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020


 MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
 Secretaria
 Resolución N°045
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.922, de fecha 15/07/2020

TERRITORIAL
Resolución N°032-2021
DESIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO DIRECTOR
PARA LA VINCULACIÓN CON LA SEGURIDAD Y
DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, permanente y de calidad, de mujeres y hombres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que, en el proceso de establecimiento e implantación del subsistema de educación universitaria revolucionario, es impostergable incluir transformaciones sustanciales desde la visión socio crítica de transcendencia y pertinencia, con estructuras académicas y administrativas sólidas que faciliten la integración de los esfuerzos y recursos de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, la consolidación de la red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer el modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; así como profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada con la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales,

CONSIDERANDO

Que las universidades creadas en el marco de la Misión Alma Mater, deben estar regidas bajo los principios del humanismo, la inclusión y la cooperación solidaria, que garantice la formación de un nuevo sujeto histórico, permitiendo el fortalecimiento del Poder Popular y la Comuna para la construcción de una Sociedad Socialista, mediante la vinculación de los procesos de formación integral y avanzada, creación intelectual, saberes ancestrales, vinculación social y desarrollo tecnológico, dirigidos a la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural, en el contexto de un modelo de desarrollo endógeno, sustentable y sostenible,

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

RESUELVE

DESIGNAR a partir del 11 de enero de 2021 al ciudadano Msc **RICHARD DAVID OSORIO PINTO**, cédula de identidad N° **V- 10.565.275**, como **DIRECTOR PARA LA VINCULACIÓN CON LA SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN**, cargo de Libre Nomenclatura y Remoción con la función general de asistir a la responsable territorial en diseñar estrategias, apresto operacional y los planes de acción, a través de los cuerpos combatientes de la milicia bolivariana universitaria junto con el poder popular, para la formación y preparación táctica en prevención y defensa de los recursos pertenecientes al área de influencia territorial de la Universidad.

Para lo cual se le asignan las funciones y políticas siguientes:

1. Educar a través de la formación, la creación intelectual y la vinculación comunitaria, ciudadanos y ciudadanas corresponsables con la seguridad y defensa integral de la nación.
2. Promover la producción y el intercambio de saberes como componente de integración latinoamericana y caribeña.
3. Formar parte activa del subsistema de defensa integral a nivel local y regional, integrando primeramente la formación intelectual y académica, para ir avanzando hacia la conformación de organizaciones de estudiantes, profesores, trabajadores y comunidades en general en redes,

colectivos, milicias o cualquier otra forma organizativa que permita la participación activa y militante en materia de seguridad y defensa integral.

4. Las demás funciones que sean asignadas.

Comuníquese y publíquese


Dr. Willfor Rafael Goudeh Galindo
Rector
Resolución N°013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.825, de fecha 19/02/2020




MSc Gabriela Betzabe Murillo Granados
Secretaria
Resolución N°045
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.922, de fecha 15/07/2020



ADMINISTRATIVO

Resolución N°033-2021

APROBACIÓN PRESUPUESTO 2021

CONSIDERANDO

Que la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR** fue creada por medio de Decreto N° 3.683 de fecha 23 de noviembre de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.531 de la misma fecha, en el marco de los considerandos anteriores,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILLFOR RAFAEL GOUDETH GALINDO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.173.641**, en su condición de Rector designado en Resolución N° 013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.825 de fecha 19 de febrero de 2020, y que la ciudadana **GABRIELA BETZABE MURILLO GRANADOS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.226.408**, en su condición de Secretaria de la Universidad, designada en Resolución N° 045 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.922 de fecha 15 de julio

de 2020, están facultados para garantizar el normal funcionamiento de la universidad,

CONSIDERANDO

Que la universidad debe cumplir con los deberes y garantizar los derechos establecidos en la Constitución, leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a su ámbito de competencia. Así como, cumplir con su objeto, naturaleza, encargo social, objetivos estratégicos y previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la universidad, en el área de influencia territorial que le corresponde asumir.

CONSIDERANDO

Que en la ley Orgánica de la administración financiera del sector público artículo 90.

"Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales incluidos en el Título III de la Ley de Presupuesto, deberán elaborar la distribución administrativa de los créditos presupuestarios en la cual se determinará la parte de estos créditos cuya ejecución financiera corresponda a la unidad administradora central y los que correspondan a las unidades administradoras desconcentradas"

CONSIDERANDO

Que en la ley Orgánica de la administración financiera del sector público artículo 91.

"Las unidades administradoras conformarán la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos, la cual estará integrada por la unidad administradora central, constituida por la Dirección de Administración u otra dependencia con similares atribuciones, y las unidades administradoras desconcentradas a quienes corresponde la ejecución financiera de los créditos presupuestarios, previa solicitud de las unidades ejecutoras locales a las cuales se ha asignado dichos créditos.

Las unidades administradoras desconcentradas deberán tener la suficiente capacidad administrativa, para ejecutar financieramente un monto anual de créditos presupuestarios igual o superior a dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.)."

RESUELVE

APROBAR el presupuesto del año 2021.

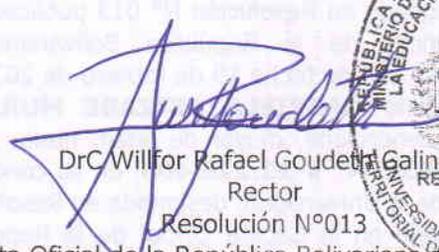



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DEL ESTADO BOLÍVAR
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

PRESUPUESTO 2021

Programa	Nombre	Partidas					Asignado
		401	402	403	404	405	
1	Formación de estudiantes en Pregrado y Postgrado en estudios universitarios con base al desarrollo de Competencias Profesionales	3.428.797.376	1.214.828.804	5.273.066.015	19		6.216.453.392
2	Investigación e innovación tecnológica	4.833.255.021	3.376.743.244	2.248.705.828			10.458.704.093
3	Indicadores, Trámites, y actividades de administración central	3.845.422.000	2.885.585.011	1.111.890.000			7.842.897.011
4	Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles	549.122.000	4.863.212.784	1.294.433.200	18.441.200		6.705.209.284
AC01	Operación y Mantenimiento de las Salas de los Trabajadores y Trabajadoras	22.844.402.000		28.295.000			51.139.402.000
AC12	Gastos Administrativos	1.478.623.471	1.111.852.061	108.000.000	120.000.000		2.818.575.532
AC23	Investación y Provisión Social				1.397.794.142		1.397.794.142
Total Presupuesto 2021							59.865.510.001

Comuníquese y publíquese



 DrC Willfor Rafael Goudet Galindo
 Rector
 Resolución N°013
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.825, de fecha 19/02/2020





 MSc. Gabriela Betzabe Murillo Granados
 Secretaria
 Resolución N°045
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.922, de fecha 15/07/2020